ACTA MODIFICATORIA PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP- SISEGD-014-2022 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE.	
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
ENTIDAD	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA	FUNDACION FINSOCIAL JUNTOS HOY ES POSIBLE
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, previa suscripción del Acta de Inicio del contrato suscrito por las partes, en cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley.
PLAZO PRORROGADO (prorroga 1)	Dos (02) meses.
VALOR INICIAL	DOCE MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.703.639.744) incluido Iva, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes
PLAZO A PRORROGAR	Dos (02) meses.

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos acordado celebrar la presente modificación de acta de prorroga No. 2 **AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP-SISEGD-014-2022,** previas las siguientes consideraciones generales: **1**. Que el día 28 de enero de 2023, se suscribió **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° LP- SISEGD-014-2022,** cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SUCRE ESCUCHA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE**". **2.** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.703.639.744)** incluido Iva, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir y que sean aplicables según normas vigentes. **3.** Que el plazo de ejecución se pactó hasta 31 de diciembre de 2023, previa suscripción del Acta de Inicio del contrato suscrito por las partes, en cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la ley, sin que en ningún momento sobrepase la vigencia 2023, lo cual se efectuó el día 22 de febrero de 2023. **4.** Que las partes mediante modificación de fecha 29 de diciembre de 2023, prorrogaron el contrato por el término de dos (02) meses. **5**. Que mediante escrito de fecha de 22 de febrero de 2024, el interventor del contrato **LP-SISEGD-014-2022 FAMA CONSULTORES S.A.S** y el supervisor del contrato de Interventoría **CM-001-2023**, Subsecretaria de productividad e innovación **LIZ TORRES SIERRA,** solicitaron la prórroga, esta última argumentando lo siguiente "*En ese orden de ideas, en mi calidad de supervisora, procedo a aceptar la prórroga avalada por la empresa interventora FAMA CONSULTORES dentro del contrato con FINSOCIAL; toda vez que, revisadas las actividades a realizar, efectivamente es necesario el tiempo adicional en la medida en que se mantiene la necesidad en el desarrollo del contrato inicial respecto a la entrega de los activos por parte de FINSOCIAL para alcanzar el cumplimiento del objeto de este contrato, existiendo los recursos para atenderla y, que los inconvenientes informados son ajenos a la voluntad del proveedor, acorde a lo expresado por éste. Por tal razón, expreso mi conformidad con la adición de tiempo invocado y, en consecuencia, exhorto su autorización para prorrogar el contrato* ***LP- SISEGD-014-2022****., hasta el mes de abril de 2024*." .**6.** Que la solicitud de prorroga es por el plazo de dos (02) meses**,** de acuerdo con lo establecido en la justificación elaborada de modificación contractual y los soportes de justificación de la misma. **7.** Que se requiere prorrogar el contrato de prestación de servicios **LP-SISEGD-014-2022**, según los motivos expuesto en la presente acta modificatoria. **8**. Que en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, en concordancia con lo consagrado en el artículo 1602 del código civil "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.", pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, Pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **9.** Que el contrato en la actualidad se encuentra vigente. **10.** Que, por ser procedente, las partes acuerdan prorrogar el plazo del contrato, bajo las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato en el término de dos (02) meses, a partir de la fecha de finalización pactada. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la presente prórroga no representa para ninguna de las partes erogación presupuestal adicional a la prevista inicialmente. **CLAUSULA SEGUNDA**: Son documentos de la presente prorroga todos los que hacen parte del contrato de prestación de prestación de servicios N° **LP-SISEGD-014-2022** y los enunciados en la presente acta**. CLAUSULA TERCERA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato en los términos proporcionales al plazo prorrogado, respecto de todos los riesgos amparados inicialmente, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** Las cláusulas del contrato principal, que no fueron objeto de modificación quedan vigentes en todo su contenido y en cuanto no se opongan a esta modificación. **CLÁSUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: La presente modificación se perfecciona y

legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El Departamento de Sucre, publicará la presente modificación contractual en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Para constancia de todo lo anteriormente acordado, las partes intervinientes en este contrato estatal, lo firman electrónicamente por la plataforma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.